



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00170 00
DEMANDANTE: ELIZABETH MARÍA JURADO GIL
DEMANDADO: PRODUCTOS FAMILIA SA, DAR AYUDA TEMPORAL SA,
EFICACIA SA, VINCULAMOS SAS, TEMPORAL L

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se han presentado diversas solicitudes tales como el requerimiento de EFICACIA para ser notificada, incidente de nulidad presentado por Productos Familia SA por indebida notificación, y de Dar Ayuda Temporal SA, requiriendo información respecto de la demanda que se adelanta, pues se indica que no se le ha notificado de esta.

Sumado a lo anterior, el apoderado de la parte demandante indica que, al haber contestado las demandas, se proceda con la fijación de fecha para audiencia.

Así las cosas, previo a resolver las solicitudes relativas a la notificación, se requiere a la parte demandante para que allegue las constancias de acuse de recibo del iniciador del envío de la demanda y sus anexos y del auto admisorio, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 74 del 22 de junio de 2021.
 Secretario

DAD